



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/5/00043.

Montevideo, 6 de diciembre de 2011.-

RESOLUCIÓN 392 ACTA 034

VISTO: La conveniencia de modificar el régimen de facilidades en el pago de multas por sanción, del procedimiento DEU 003.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 579/09 de 21 de octubre de 2009 se aprobó el citado procedimiento relativo a la Firma de Convenio de Cobros de Deudas.

II) Que de acuerdo al mismo, las deudas originadas en multas por sanciones, solo pueden convenirse en cinco cuotas.-

III) Que en el caso de sanciones pecuniarias muy onerosas, dicho régimen no implica suficientes facilidades para el pago de dichas multas.

CONSIDERANDO: I) Que resulta conveniente establecer un nuevo régimen de financiación de multas por sanción, considerando los montos de las sanciones, antecedentes de los infractores y las posibilidades de un pago al contado.

II) Que a tales efectos el criterio técnico adoptado, es el de utilizar la misma escala de financiación de las deudas comunes establecidos en el procedimiento DEU 003, llevando dicha escala al 50 % de topes y meses de convenio, manteniendo los mismos niveles de autorizaciones.

III) Que asimismo, corresponde establecer las limitaciones a la posibilidad de acceder a la obtención de un régimen de facilidades mediante la firma de un convenio.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2011, normas modificativas y concordantes y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Modificar el numeral 3 del Procedimiento DEU 003, el que quedará redactado del siguiente modo:

3.-Las deudas originadas en aplicación de multas por sanciones podrán convenirse:

-hasta en 6 (seis) cuotas, cuando se trate de deudas de hasta 20 UR (Veinte Unidades Reajustables), que podrán ser autorizadas por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

-hasta 9 (nueve) cuotas, cuando se trata de deudas de entre 20 UR (veinte Unidades Reajustables) y 80 UR (Ochenta Unidades Reajustables), que podrán ser autorizadas por la Gerente de Administración y Finanzas.

-hasta 12 cuotas, cuando se trata de deudas entre 80 UR (Ochenta Unidades Reajustables) y 160 Unidades Reajustables, que podrán ser autorizadas por la Gerencia General.

-hasta 18 cuotas cuando se trata de mas de 160 UR (ciento sesenta Unidades Reajustables), que será autorizado por la Comisión.

2.-Establecer que no se otorgará convenio de pagos a quienes ya mantienen un convenio vigente por sanciones anteriores, o aquéllos que hayan incurrido en reiteración de la misma infracción dentro de los últimos cinco años.

3.-Establecer que la Comisión de esta Unidad Reguladora, podrá según las circunstancias del caso, otorgar una quita correspondiente al incremento del IPC anual relativo al período correspondiente a la cantidad de cuotas adelantadas (por ej. si adelanta tres cuotas, el porcentaje de descuento será el aumento del I.P.C. correspondiente a ese lapso).

4.-Establecer que las quitas que se otorgaren de acuerdo a lo dispuesto por el presente acto, no podrán superar el 20 % de lo adeudado(Art. 3° del Decreto N° 645/006)

5.-Publíquese en el sitio web institucional.

6.-Pase por su orden a la Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Auditoría General y Asesoría Técnica, para su conocimiento.